GACETA OFICIAL

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 10 DE JUNIO DE 2005 AÑO CI

N° 25,318

CI. FANAMA, A. 22	
CONTENIDO	
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO Nº 41	Andrew State (1997) State of the State (1997)
(De 3 de junio de 2005)	NAMEÑO AUTONOMO PAG. 2
POR EL CUAL SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR EJECUTIVO BLE MANA DE COOPERATIVO".	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESOLUCION Nº 34	
(De 17 de mayo de 2005) "DECLARAR IDONEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA ("DECLARAR IDONEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA (JUSTICIA A LA LICENCIADA LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, CON CEDUL	CORTE SUPREMA DE A Nº 8-232-321". PAG. 3

MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION Nº 455	
/p., 2 do junio de 2005)	SCRITA AL MINISTERIO
PUBLICO, A TRAVES DE LA TOSION	FUNCIONES TAGE
ANADIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)	
(De 28 de abril de 2005)	REL DERECHO DE USO
(De 28 de abril de 2005) "POR LA CUAL SE ADOPTAN, DE MANERA TRANSITORIA, LAS TARIFAS POI	PAG. 10
DE AGUAS".	
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	
DESCHICTON J.D. Nº 011-2000	
/Da 20 da mayo de 2002)	STUDIOS ECONOMICOS
(De 30 de mayo de 2005) "NOMBRAR AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR, DIRECTOR DE E DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTE	ERINO" PAG. 12
BESOLUCION S.B. № 054-2005	
(De 30 de mayo de 2005)	PAG. 13
(De 30 de mayo de 2005) "DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION № 12-73 DE 2 DE ABRIL DE 1973".	10084400
VIDA OFICIAL DE PROVINCIA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE	
DECRETO ALCALDICIO Nº 5	
(De 3 de mayo de 2005)	TONALES DE SAN JUAN
DECRETO ALCALDICIO Nº 5 (De 3 de mayo de 2005) "POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE FESTEJOS PARA LAS FIESTAS PAT BAUTISTA EN CHITRE, PARA EL AÑO DOS MIL CINCO (2,005)"	HUNALES DE GALLA
BAUTISTA EN CHITRE, PARA EL ANO DOS MIL CINCO (2,003)	
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA	•
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA	PAG. 1
LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA	
EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA	PAG. 1
EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA	PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M. **DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830 **Apartado Postal 2189**

Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS **PUBLICACIONES**

PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ **SUBDIRECTORA**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00 Un año en la república: B/.36.00 En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo Todo pago adelantado.

> Confeccionado en los talleres gráficos de Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO № 41 (De 3 de junio de 2005)

"Por el cual se nombra al Subdirector Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley No.24 de 21 de julio de 1980, señala que es competencia de la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOP), recomendar el nombramiento del Subdirector Ejecutivo de la institución.

Que mediante Resolución No.J.D./No.18/2005 de fecha 19 de mayo de 2005, la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en ejercicio de la facultad que le confiere el literal a) del artículo 5 de la citada Ley No.24 de 1980, presentó al Organo Ejecutivo la recomendación a la que se refiere la mencionada excerta legal.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrese a RAMON RODRÍGUEZ CACERES, con cédula de identidad personal No.9-104-791, en el cargo de Subdirector Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOP).

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

What s

RICAURTE VASOUEZ Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESOLUCION Nº 34 (De 17 de mayo de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la Licenciada LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-232-321, abogada, con domicilio en Llanos de Curundú, Calle 1era., Nº 2005-B, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idónea para ejercer el cargo de MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde hace constar al Tomo Nº 232, Partida Nº 321, que LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, nació el día 27 de junio de 1964 en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
- b. Copia autenticada del diploma expedido por la Universidad Panamá, en el que consta que LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el doce (12) de diciembre de 1989.

- c. Copia autenticada del Acuerdo Nº 8 del 23 de enero de 1990, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Certificación expedida por la Directora de Desarrollo de los Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, en la cual hace constar, que la Licenciada LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, labora en esa institución desde el 16 de mayo de 1995, y ocupa actualmente la posición de Asistente de Magistrado, de acuerdo al Decreto de Personal No. 130 de 12 de mayo de 1995.
- e. Certificación expedida por el Director de Recursos Humanos del Ministerio Público, en la cual hace constar, que la Licenciada LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, laboró en esa institución desde el 1ero. de septiembre de 1990 hasta el 15 de febrero de 1995, y ocupó cargos que su ejercicio requería título universitario en Derecho e idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido indistintamente la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idónea para ejercer el cargo de MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a la Licenciada LOURDES IBETH ARIAS ALMANZA, con cédula de identidad personal Nº 8-232-321, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política y Artículo 78 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

Sinstro de Gobierno v Justicia

MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION № 45 (De 2 de junio de 2005)

"Por la cual se crea la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo, adscrita al Ministerio Público, a través de la Policía Técnica Judicial, y se le asignan funciones"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 220 de la Constitución Política establece, entre las principales funciones del Ministerio Público, el perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales, correspondiéndole al Ministerio Público, de conformidad con el artículo 1952 del Código Judicial, ejercer la acción penal ante los Juzgados y Tribunales competentes.
- 2. Que el artículo 1 de la Ley Nº 16 de 9 de julio de 1991, dispone que la Policía Técnica Judicial es un cuerpo auxiliar del Ministerio Público y del Órgano Judicial, en la investigación, enjuiciamiento y sanción de los delitos, autores y partícipes, encontrándose bajo la dependencia, dirección, vigilancia y control de la Procuraduría General de la Nación.
- 3. Que ante el incremento de la criminalidad organizada, se requiere mejorar y reforzar las técnicas de investigación criminal, así como establecer los mecanismos cooperación, a nivel nacional e internacional, con los distintos entes de investigación criminal, pará la lucha efectiva contra el crimen organizado.
- 4. Que con esta finalidad, se hace necesario crear una unidad especializada, que desarrolle las distintas técnicas de investigación criminal para la obtención de las pruebas necesarias para demostrar la existencia de un ilícito e identificar a sus autores y partícipes, especialmente cuando se traten de organizaciones criminales dedicadas a la comisión de delitos graves.

RESUELVE:

Artículo 1.- Créase la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo adscrita al Ministerio Público, a través de la Dirección General de la Policía Técnica Judicial, como un ente operativo encargado del seguimiento y observación de personas, vehículos, lugares y objetos, con la finalidad de determinar su vinculación con hechos delictivos y lograr su enjuiciamiento por las autoridades competentes.

- 2.1. Buscar y obtener evidencias sobre la comisión de actividades ilícitas, con el fin de determinar su naturaleza y las responsabilidades individuales que de ellas se derivan.
- 2.2. Corroborar informaciones proporcionadas por otras fuentes.
- 2.3. Ubicar y/o vigilar personas, vehículos y lugares, de los cuales se tiene información sobre su vinculación con actividades delictuosas.

Artículo 3.- Este ente especial estará integrado por personal operativo de la Policía Técnica Judicial (PTJ) y tendrá la siguiente organización interna:

- 3.1. Jefe
- 3.2. Asistente
- Sección Administrativa 3.3.
- Sección de Operaciones 3.4.
- Sección de Inteligencia 3.5.

Artículo 4.- El Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de la unidad, 4.1. manteniendo, su orden.
- 4.2. Mantener contactos con las Instituciones, Agencias Departamentos responsables de la investigación.
- Reunirse con los encargados de grupos y personal involucrado en 4.3. una operación de vigilancia para hacer revisiones periódicas.
- 4.4. Encargarse de presentar a las Agencias responsables de la investigación, los resultados de la operación de vigilancia.
- Mantener la confidencialidad debida en relación con el tipo de 4.5. trabajo que realiza y no discutir con el personal ajeno a la unidad detalles de la operación antes, durante o después de su ejecución.
- Velar por el manejo operacional y de inteligencia de la Unidad. 4.6.
- Velar por el uso adecuado de los vehículos, bienes y demás útiles 4.7. asignados a la Unidad.
- Enviar al Procurador o Procuradora General de la Nación, el 4.8. informe confidencial de que trata el artículo 12.

Artículo 5.-El Asistente de la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo tendrá las siguientes funciones:

- Asistir al jefe en la ejecución de las diferentes tareas generales y 5.1. específicas de la Unidad.
- Mantener informado al Jefe de las novedades que ocurran sobre 5.2. el desarrollo de una labor específica.
- Reunirse con los encargados de grupos y personal involucrado en 5.3. una operación de vigilancia para hacer revisiones periódicas.

Mantener la confidencialidad debida en relación con el tipo de trabajo que desarrolla y no discutir con el personal ajeno a la 5.4. unidad, detalles de la operación antes, durante o después de su ejecución.

Artículo 6.- La Unidad de Apoyo Técnico Investigativo contará con las siguientes Secciones:

6.1. Sección Administrativa, que tendrá las funciones que a continuación se detallan:

6.1.1 Llevar los registros del personal.

- 6.1.2 Conservar los archivos de toda documentación y de la correspondencia enviada o recibida.
- 6.1.3 Mantener el control de la organización logística (abastecimiento).
- 6.1.4 Brindar el apoyo requerido a las otras secciones.
- 6.1.5 Aquellas que se les asigne.
- 6.2. Sección de Operaciones, que ejercerá las siguientes funciones:
 - 6.2.1 Ejecución de operaciones de seguimiento y vigilancia de objetivos.

6.2.2 Verificación de la información obtenida.

- 6.2.3 Elaboración de los Informes en los cuales se consignan los resultados de las tareas ejecutadas.
- 6.2.4 Formulación de las recomendaciones pertinentes en aquellos casos en que sea imposible la ejecución de la operación.
- 6.2.5 Intercepción y grabación de las vigilancias electrónicas y comunicaciones cuando se traten de delitos graves, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°23 de 1986, reformada por la Ley N° 13 de 1994.

En todo caso, la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo actuará bajo la fiscalización, y coordinación, del funcionario de instrucción a cargo de la investigación, y de no haberlo, con el funcionario de instrucción que sería competente para conocer de la causa.

- 6.3. Sección de Inteligencia, que tendrá las funciones siguientes:
 - 6.3.1 Análisis de la información y coordinación con las fuentes.
 - 6.3.2 Elaborar los informes de inteligencia de los diferentes casos de investigación.
 - 6.3.3 Contribuir al establecimiento de nuevas técnicas de inteligencia en las vigilancias.
 - 6.3.4 Solicitar cuanta información adicional sea necesaria para complementar la investigación.

Artículo 7.- La Unidad de Apoyo Técnico Investigativo estará conformada por el personal que asigne la Policía Técnica Judicial, que deberá garantizar que el recurso humano sea idóneo y previamente adiestrado en las técnicas necesarias para el desarrollo de las tareas propias de este ente.

Artículo 8.- Los requisitos básicos para formar parte de esta Unidad, son los

- 8.1. Haber aprobado el curso básico de Detective o ser graduado de la Escuela de Investigación Policial.
- 8.2. No tener antecedentes policivos ni penales.
- 8.3. No haber sido sancionado por faltas graves.
- 8.4. Aprobar el examen del polígrafo.
- 8.5. Acreditar que no consume droga a través de los exámenes correspondientes.
- 8.6. Estar en buenas condiciones físicas y de salud.
- 8.7. Poseer licencia de conducir.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El personal, y los recursos, que conforman la Unidad Especial de Seguimiento y Vigilancia, pasarán a conformar la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo, con los mismos cargos y salarios.

Artículo 9.- En los casos de necesidad de adopción de medidas disciplinarias, ésta se hará conforme a las leyes y reglamentos de la Policía Técnica Judicial (PTJ). No obstante lo anterior, en adición a las conductas previstas en el artículo 41 del Reglamento Interno de la Policía Técnica Judicial, serán causas de destitución, aplicables a los funcionarios que labores en esta Unidad:

- 9.1. Realizar operaciones de seguimiento y vigilancia sin la debida autorización.
- 9.2. Realizar acciones que obstaculicen o hagan imposible alguna operación asignada a la Unidad.
- 9.3. Brindar información a personal no autorizado acerca de las tareas que realiza la Unidad.
- 9.4. Usar inadecuadamente los vehículos, bienes y útiles de la Unidad.

Artículo 10.- La información que recabe la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo, es de carácter restringido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 14 de la Ley Nº 6 de 2002.

Artículo 11.- La ejecución de una operación de vigilancia y/o seguimiento, o de intercepción o grabación de comunicaciones, se iniciará:

- 11.1. Por iniciativa de la Policía Técnica Judicial, a través del Director General, previa aprobación del Procurador o Procuradora General de la Nación.
- 11.2. Por solicitud de los Agentes de Instrucción, previa aprobación del Procuradora o Procuradora General de la Nación.

Artículo 12.- Toda solicitud de vigilancia y/o seguimiento será enviada en sobre sellado a la Procuraduría General de la Nación, y deberá contar, por lo menos, con la siguiente información básica:

- 12.1. Objetivo (s) de la misión.
- 12.2. Blanco (s) de la misión.
- 12.3. Factores históricos (detalles, antecedentes e informes).
- 12.4. Descripción de la operación.
- 12.5. Ambiente de la operación.
- 12.6. Factores de riesgos.
- 12.7. Determinar y explicar el período requerido para la operación.

Artículo 13.- Al culminar la operación, la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo deberá rendir un informe confidencial al Procurador o Procuradora General de la Nación, explicando los resultados de la misma.

Artículo 14.- Los funcionarios que laboran en la Unidad de Apoyo Técnico Investigativo, podrán coadyuvar a los otros funcionarios de la Policía Técnica Judicial, temporalmente, en otras funciones de investigación y operación distintas a las funciones propias de la Unidad, cuando así sea peticionado por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

Artículo 15.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).-

Procuradora General de la Nación

RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO.

Secretario General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) RESOLUCION Nº AG-0247-2005 (De 28 de abril de 2005)

"Por la cual se adoptan, de manera transitoria, las tarifas por el derecho de Uso de Aguas".

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 114 de nuestra Constitución Política de 1972 establece como deber fundamental del Estado el garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que asimismo la Carta Magna dispone que todo habitante del territorio nacional tiene el deber de propiciar un desarrollo social y económico que mantenga el equilibrio ecológico y evita la destrucción de los ecosistemas.

Que con miras a impedir que del aprovechamiento de los recursos naturales no renovables se deriven perjuicios sociales, económicos y políticos, se reglamenta, a través del Decreto Ley 35, de 22 de septiembre de 1966, la explotación de las aguas del Estado, cuyo objetivo es el aprovechamiento del recurso conforme al interés social.

Que en virtud del precitado Decreto Ley, el derecho de uso de aguas o descarga de aguas usadas se adquiere por permiso, concesión transitoria y concesión permanente.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, es la encargada de otorgar el derecho de uso o descarga de aguas, que estén fuera de jurisdicciones especiales, siguiendo el proceso descrito en el Decreto Ejecutivo 70, de 27 de julio de 1973.

Que el Artículo 17 de la Ley 41 de 1998 señala que la ANAM debe cobrar por servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales.

Que para el otorgamiento de antes mencionados permisos y concesiones se requiere del cobro por el derecho de utilización del recurso, por lo que se han establecido tarifas en concepto de uso de aguas.

Que se hace necesario establecer de manera formal las tarifas que la Autoridad Nacional del Ambiente, aplicará para el otorgamiento del derecho de uso de aguas, por lo que se adoptarán aquellas que de manera consuetudinaria han sido adoptadas y aceptadas por la entidad y por sus usuarios.

Que de acuerdo al informe técnico del Servicio Nacional de Recursos Hídricos de fecha 18 de abril de 2005, se recomienda la adopción de las tarifas que se plantean en la parte resolutiva de la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar, de manera transitoria, las siguientes tarifas por el derecho de Uso de Aguas:

Actividad

Valor establecido por unidad de medida

 Uso Industrial Generación Hidroeléctrica Cría de camarones en estanques Uso doméstico y acuícola Uso Agrícola Uso Agropecuario 	B/. 0.00165 m ³ B/. 0.0000106 m ³ B/.3.00/ha B/.0.00033/m ³ B/. 0.75/ha B/. 0.0008718/m ³
6. Uso Agropecuano	D /, 0.0000

ARTÍCULO 2: Además de las actividades contempladas en el listado anterior, para el uso pecuario, turístico y recreacional se utilizará la tarifa industrial.

ARTÍCULO 3: Las presentes tarifas son de carácter transitorio y serán modificadas cuando el Consejo Nacional del Ambiente fije las tarifas para el uso de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de 1972, Ley No.41 de 1998, Decreto Ley 35 de 1966 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, veintiocho (28) de abril de (2005).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA C. DE DOENS
Administradora General

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION J.D. Nº 011-2005 (De 30 de mayo de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales, y

GONSIDERANDO Que, la Superintenden enciada DELIA CÁRDENAS, estará ausente por atender misión oficial, (31) de mayo al doce (12) de junio de dos n विशे treinta y uno dos/mille/nco (2005), y Que, de configenidad bon Decreto Ley 9 de 26 de febre va pulede nombrar Superintendenté de linterina, temporal del titular. 7 en ausencia RESUELVE ARTÍCULO ÚNICO Wombrar GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR, Director de Estudios meiado Economicos de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interind del treinta y uno (31) de mayo al doce (12) de jurio de dos mil cinco (2005), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,

Jily B. McLur Félix B. Maduro EL SECRETARIO,

Jor**ge W.** Altamirano-Duque

RESOLUCION S.B. Nº 054-2005 (De 30 de mayo de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANKBOSTON, N.A. es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de Estados Unidos, inscrita en el Registro Público a la Ficha SE 00010, Tomo 902, Folio 583, Asiento 105743 en la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución No. 12-73 de 2 de abril de 1973 de la Comisión Bancaria Nacional, se le otorgó Licencia General a BANKBOSTON, N.A., para efectuar negocio de banca en o desde la República de Panama.

Que mediante Resolución No. 12-2005 de 18 de febrero de 2005 se autoriza a BANKBOSTON, N.A., la Liquidación Voluntaria y cese de operaciones de la Sucursal en la República de Panamá, con efecto a partir del primero (1) de marzo del dos mil cinco (2005), conforme al Plan de Liquidación presentado.

Que la Superintendecia de Banços, a través de inspección realizada a BANKBOSTON, N.A., verificó que se-ha culminado el proceso de liquidación voluntaria conforme el Plan de Liquidación autorizado;

Que mediante memorial de 28 de abril de 2005, BANKBOSTON, N.A., a través de apoderados especiales, solicitó autorización para el cierre definitivo de la Sucursal y la cancelación de la licencia que la autoriza a llevar a cabo el negocio bancario en la República de Panama, y

Que la solicitud de BANKBOSTON, N.A. no-merece objectiones de esta Superintendencia, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto la Resolución No. 12-73 de 2 de abril de 1973, por medio de la cual la Comisión Bancaria Nacional concedió Licencia General a BANKBOSTON, N.A. para llevar a cabo negocio de banca en o desde Panamá y cancélese dicha Licencia.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Delia Cárdenas

sende

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE DECRETO ALCALDICIO № 5 (De 3 de mayo de 2005)

Por el cual se crea la Junta de Festejos para las Fiestas Patronales de San Juan Bautista en Chitré, para el año dos mil cinco (2,005).

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.

CONSIDERANDO:

- 1. Que es necesario organizar las fiestas de nuestro Santo Patrono San Juan Bautista.
- 2. Que estas fiestas son de gran relevancia por su valor artístico, tradicional e histórico.
- 3. Que por su importancia se hace necesario la creación de la Junta de Festejos de San Juan Bautista, para la organización, realización y colaboración de estas fiestas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crear como en efecto se crea la Junta de Festejos de San Juan Bautista, para el año dos mil cinco (2,005).

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar y Juramentar a su Junta Directiva.

Presidente

REYES PEREZ

Vice-presidente

JULIO CORRO

Secretaria

DESIREE HERNANDEZ

Sub-Secretario

JOSE A. SALDAÑA

Tesorera

IRENE VARGAS

Sub-Tesorero

FRANCISCO DIAZ

Fiscal

SILVIA MORAN

Vocales

RAMON CAMEJO SANDRA DE INNIS ALBERTO PALMA PATRICIA MORENO

Relaciones Públicas

ABEL SERRANO

Coordinador de Eventos Nocturnos: EVERARDO BRAVO

Coordinador de Escenografía: GABRIEL PEREZ

Acesores

Lic. EDUARDO CERDA QUINTERO

DANIEL BATISTA

H. R. AZAEL DOMINGUEZ

H. R. ERIC SALAMIN H. R. JUSTO GONZALEZ

H. R. OSCAR PEREZ

H. R. MIGUEL A. CEDEÑO

Colaboradores

MILDRED VILLARREAL

IDALDO PEREZ ANA DE LEON

LESBIA SAMANIEGO ELENITA MARTINEZ GUSTAVO CORREA

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Alcaldía de Chitré a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil cinco (2,005).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lic. EDUARDO CERDA QUINTERO ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRE

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, veintitrés (23) de Mayo de dos mil cinco (2005).

Se ha presentado informe de la Sección de Propiedad Panamá 2, fechado 16 de Mayo de 2005, y recibido en el Departamento de Asesoría Legal el mismo día, por el cual se solicita **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** sobre la inscripción del asiento **68148** del tomo 2005 que recae sobre la Finca No. **75870** inscrita al Tomo 1770, Folio 182, actualizada al Documento Redi 775764 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Según constancias registrales se advierte que mediante el asiento **68148** del tomo 2005 del Diario, ingresa la Escritura Pública No. 503 de 13 de enero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual "el señor Manuel Ramón Bermúdez Parra, celebra un contrato de compra venta con la señora Maritza del Carmen Bermúdez Parra sobre la Finca No. 75870, de la Provincia de Panamá" y que dicho asiento 68148 del tomo 2005, anteriormente mencionado, se encuentra inscrito en el documento Redi 775764 desde el 10 de mayo de 2005.

Pero es el caso que el asiento **68148** del tomo **2005** se inscribió por error, toda vez que mediante asiento 5115 del tomo 2000 ingresó la Escritura Pública No. 711 de 13 de enero de 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual "se corrige error cometido en el contenido de la Escritura Pública No. 13,180 de 26 de octubre de 1999, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá" y que se refería a la protocolización del Acta de Matrimonio celebrado en Estados Unidos Mexicanos, Estado Libre y Soberano de Puebla, entre Manuel Ramón Bermúdez Parra y Jacqueline Montiel Ramírez; dicho asiento 5115 del tomo 2000 de corrección se inscribió desde el 28 de enero del 2000 en la Finca No. 75870, al Documento Redi 70383 como una marginal de Capitulaciones Matrimoniales.

Se advierte que al momento de practicarse la venta de la Finca No. 75870, habiéndose inscrito anteriormente la Capitulación Matrimonial, la libre disposición del derecho de propiedad se veía limitado por la sociedad conyugal, régimen acogido en dichas capitulaciones, por lo que dicha transferencia debía ser consentida por ambos cónyuges.

POR TAL MOTIVO ESTE DESPACHO ORDENA:

Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción del asiento **68148** del tomo **2005** del Diario, que contiene la Escritura Pública No. 503 de 13 de enero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual "el señor Manuel Ramón Bermúdez Parra, celebra un contrato de compra venta con la señora Maritza del Carmen Bermúdez Parra sobre la Finca No. 75870, de la Provincia de Panamá" y sobre la Finca No. 75870, inscrita en el documento Redi 775764, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE

Licdo. ALVARO L. VISUETTI Z. Director General del Registro Público

Por Mogelys de Quiroz Hermelinda de González Secretaria de Asesoría Legal/rav

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, siete de marzo del año dos mil cinco (2005).

Que de un nuevo estudio a las constancias registrales, se ha determinado que procede el Levantamiento de la Nota Marginal de Advertencia de fecha 10 de enero del año 2002, que recayó sobre el asiento 121791 del tomo 2000 del Diario, contentivo de la escritura pública 3188 de 3 de mayo de 2000 de la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual, Manuel Botacio y Mireya Espinosa de Botacio venden la finca 27171, inscrita al rollo 1 complementario, documento 1 de la sección de propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá a favor de Cesar Augusto Herrera Robles, el día 16 de noviembre del año 2000.

Que el error consistió en haber practicado la inscripción del asiento, arriba mencionado, encontrándose pendiente de inscripción el Asiento 819 del tomo 270 del Diario, que contiene el Secuestro promovido por Glidden Panamá, S, A. contra A & M Technicolor, S. A. y otros, decretado por Auto 2285 de 21 de agosto de 1998, remitido por Oficio 4186-244/98 sec. del 24 de agosto de 1998 del Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

De acuerdo a las constancias registrales, sobre la mencionada finca Nº 12171, se ha presentado el Asiento 138922 del Tomo 2004 del Diario, correspondiente al Auto Nº 1379 del 11 de octubre del año 2000, remitido por Oficio 79-244/98 Sec. del 8 de enero de 2001 del Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por la cual, levanta el Secuestro decretado por Auto 2285 de 21 de agosto de 1998, de ese Despacho, que pesa sobre la finca, arriba descrita.

En virtud de lo anterior, el Asiento 138922 del Tomo 2004 del Diario, fue calificado por la Sección de Secuestro, determinando que cumple con todos los requerimientos para proceder con la orden de levantamiento de la nota marginal de advertencia, de conformidad con el Artículo 1795 del Código Civil y el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo Nº 106 de 30

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA:

Levantar la Nota Marginal de Advertencia que pesa sobre el asiento 121791 del tomo 2000 del Diario, contentivo de la escritura pública 3188 de 3 de mayo de 2000 de la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual, Manuel Botacio y Mireya Espinosa de Botacio venden la finca 27171, inscrita al rollo 1 complementario, documento 1 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá a favor de Cesar Augusto Herrera Robles, el día 16 de noviembre del año 2000, con fundamento en el artículo 1795

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-

LCDO. ALVARO/L.

DIRECTOR GENERAL

Secretaria de Asesoría Legal/

rhoo

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN 1

EDICTO COLECTIVO Nº 11 DEL 26 DE MAYO DE 2005

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES Y PATRIMONIALES SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE SAN FÉLIX Y TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



						INFOR	INFORMACIÓN DEL PREDIO		
	TANTE BOLICITANTE	POLICITANTE						LIND, ESTE	LIND. OESTE
	RIMACION DEL	SOLICION			Anes de	LIND. NORTE	LIND. SUR		
	1300000	APELLIDOS	CEDULAMNC	LUGAR	AKEA NI				
CED. CATABITIME.	NO MONTH OF THE PARTY OF THE PA		1			!			13 I Many iney Guerra
						Ł	A Manual Marguinez Guerra Re	A Linning Marcuinez Guerra Roberto Rogelio Rodriguez Sanchez Cetar manuar menuni	Telef
			1	Glacks Lamo	10 Has+7,456.45 m2		desai mentera	O Streets Charles	Casar Manuel Marquinez Guerra
9900-00-61-7-07-9	César Manuel	Marquinez Guerra	4105/42		1 KK3 B0 m2	Š	César Manuel Merquinez Guerra	2	
3840-4-13-00-0100	César Manuel	Marquinez Guerra	4-106-742	Rincon Largo		Benjemin Pineda Yu (N.L.) Kai Lup Leung (N.U.)	Pio San Felix	Rio San Felix	Hermot, S.A.
		Aouricio Cerrera	4-132-1221	Membrilla	5 Has+9,433.38 m2	Hermot, S.A. Rio San Fellix	Rio San Felix	Rio San Felix	Marisol Camers de Sánchez
3840-4-19-00-0020	Ameth Author	Q. S.	4-98-2060	Las Lajas	8 Has+747.24 m2	Juan José Carrera Sénchez	Marteo		A Control Of the Cont
3840-4-13-00-0019	CZUBUOT				3	CORREGIMENTO DE LAJAS ADENTRO	Celestina De Gracia Ostia	Demetrio Carrera López	Ode. Jecoy
0,000 00 00 0	Ausberto	Pinzón Hurtado	4-88-390	Jacoy Abaio	1 Has+2,825.47 m ²	Ode Jecor	Emesto Frago Jaramillo	Rigoberto Frago Jaramillo y otros	inversiones Minenda, S. A.
3840-4-13-00-0012	Question of the control of the contr	Guerra Carrera	4-127-2500	Afto Jacoy	11 Has+4,639.76 m2		Rigoberto Frago Jaramitto y otros		
3840-4-13-00-0028	3					Gerado Guerra Cerreria A A SEBERINGENTO DE JUAY		Abelento Jovane	Fidel Murges
					0 15 v 25 m	Carretera Interamencana	Manglet		Line Are Carrette
	Pale	Lara Carrera	4-56-462	Juay	2 Haser (24.10)	Ş	Calle de Tierra	Marciano Gallerdo Martinaz y otros	
3840 4-07-00-0000			4.56.482	Juay	0 Has+3,944.99 m2		606000	—	Edwin Modesto Rodriguez Muni
3640-4-07-00-0080	Juen			Mannata	0 Has+879.21 m2	+-+	Antiqua Carretera Interameticana	Econo Modesto Rodriguez Murges	Juan Antonio Rudas Morano
0000 A A A CO.0020	Mariana	Gallando de Otano	4 Pt-14-338	Mangote	0 Mas+3,068.69 m2	4	Félix Fermin Otero Rodriguez		
3840 4 06 00 0022	Amelia	General Modes & office	4-88-179	Juay	0 Has+30 14 III.	1			
3640 4-07-00-0028	Arsenia	VICTORIA IMPERATORIA				TABLE CHARACTER DELLA VISTA		Fransko Gonzalez Perez	Crietino Peña Peña
					24 43 m2	- 1	Ceferino Perla Aranas	Predio en Conflicto	Charles Cuerta De Gracia
		Marrone De Gracia	470-553	La Concita	THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS O		Cristino Guerra De Gracia	Camino de Tierra	Antonio Meléndez Sanjur
3640-1-19-00-0030			1.05 867	90	14 Has+8,511,70 m2	Agenue Jose Office Status	1_	NO LEGISLAND	W. straig
3840-1-18-00-0057	Teodosa	Guerra Valdés y obros González Rodríguez y otros		Senta Ross	30 Hiss+1, 163,58 n			Rio Tabasara ·	Juan Carice Maléndez M. y of
3640-2-03-00-0006		Clause Mantaneono y Office	4.31-837	Santa Rosa	26 Has+961,50 m2	2 Juan Carlos Metenditz m. 7 July Cirilo Pérez	Angel Jesus Cience M. y office		Juan Carlos Meléndez N. Y D
3840-2-03-00-0003	B Goog	A STATE OF THE STA				CORREGUERTO DE LA LÁS DE TOL	-Dŀ		José Del Carmen Meléndez M Raul Eugenio Rodriguez Are
900 W SW 1000	Juan Carlos	Melández Montenegró y otros 4-717-11	ros 4-717-1107	Cafa Blanca	1	71 Has+7,924.24 m2 José Del Carmen Melendiaz majes estado Morales Gardia Esado Morales Gardia Esadas Bonilla Melendez y otros		Evansko Boshka marendak y	
	-				_		200 B 100 B		



Rio Ulé Camino de Tierra Ber Camino de Tierra Ber Camino de Tierra Ber Camino de Tierra Ber Camino de Tierra Eduardo Evatino de Tierra Camino de Tierra Teonino de Tierra Camino de Tierra Federio Bonilu Medendaz Banjur Evatino Ber Tierra Pedro Fi Camino de Tierra Garciale Adumes De Gacia Giberto Cameno Directo Bonila Giberto Cameno Directo Bonila Giberto Cameno Directo Bonila Giberto Bonila Bonila Cameno Administra Bonila Bonila Giberto Bonila Giberto Bonila Bonila Giberto Bonila Bonila Giberto Bonila Bonila Giberto			rimemel de Barrios	9-172-839	Pin 6	50 Has +6,737 10 m	50 Hear 6,737,10 m2 José Devanim Santar Clero	Ц		
Compare March Compare	2.01.00.0030			_		_	N) T susually continued of N		7.	L
19 19 19 19 19 19 19 19	0000-00-10-2	Olivie	Jordan de Pimentel	4-41.567	1		Dole 1 e Bresseria (N.U.)			1
19 19 19 19 19 19 19 19				3		4 Has+3,856.31 m.			Deyaniro Santamaría (N.U.	
19 19 19 19 19 19 19 19	16-00-0003	9arg		-	,	··· <u>-</u>	Nadello Santamaria Carrito	Rio Ulé	Carrelers do Anfolia	
Control Cont	17-00-0024	曼	Service Constitution	4-80-702		O Heard Ere or	1		Oleiev as	Mangler
Colore Author Colore C		Algie Lenin	Gonzálaz (M.11) v olto	•		2 Han+1 Red 41 mg		The state of		
20 20 20 20 20 20 20 20	annona.	Algie	González Mejta (N. L.	+	4			Camino de Tlarra	Bertlo Meile Ortega	L
Charter Authors Charter Authors Charter Char	903-00-009	Section 1	González (N.U.) y otros	_		2 Hea+3,948,75 m2			Eduardo Artero Metendez Rui	_
Coloning Automat Di Coloning Automat Di Coloning Automation Coloning Automatio	<u>.</u>		Adames De Gracia		L.	21 Hsa+8.201 43 m2		Evaristo Bonita Materia	Azael Otero González	Full
13 Sergio Authors D.G. Chord Authors D.G. Chord Author D.G. Chord Authors D.G. Chord Author	40 00 000	11.10					_	Camino de Tierra	Evansto Bondle Meléndez	
1		Buen	Adames De Gracia	4-54-548	Santa Rosa	2 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	4		Source Adamss Montenegro	Ļ.
1	-18-00-0116	Teonito	Adames Montecon			V 18840-543.13 m2		Camino de Frida		_
March Marc	18-00-0118	Comit		4-188-456	Senta Rosa	7 Has+6.598.05 m2	1.	THE PROPERTY.	Pedro Felipe Agons Fossatti	+
Makes Service No. 4-178-369 E. Service No. 1-114-35-36-37 Colored No. 1-114-35-36-37 Colored No. 1-114-35-37 Colored No.			Ademes Gracia	4-80-892	Santa Rosa	44 Hours (P. 1.		Camino de Tierra	Somo Caerlin	
Maile Santos (N.L.) Elso Elso 14 184 183 17 17 18 18 18 18 18 18	01-00-0011	Ramiro	González Jordán	200		ZW // b/n's-age	-	Pedro Felice Ariona Exercat	4	Gibario Adames De Grac
All	02-00-00-			96-87	El Salto	4 Hag+5,899 71 m2	Ophema	Gilberto Adames De Gracia	-	Pedro Felice Anone Econ
Electro Curz Bonile Actin Sinches Actin Actin Sinches Actin Sinches Actin Actin Sinches Actin Sinches Actin Actin Sinches Actin Actin Sinches Actin Ac		Atiene	Sentos (N.L.)	4-32-791	1 00000		_	José Tomás González Meléndez	L	Evila Orlega de María
Election Citat Bursha 4.116-225 Calacitres Water of the forest of the following state Water of the following sta			Senchez Sentoe (N.U.)			24 Has+8,470.37 m2	<u>L.</u>		_	José Tomés González Melen
Dictations Rubbo Sanches	6900-00-20	Eledio	Cotz Booth				Victoria Valdernama de Mejia	Chapter Cult	Ode Grande	
Diagness Rubic Simbles 4-177-875 Lujes de Tolé 13-14s-9-813-3-72 Abye Conzález Meja (N.1.) of charles Simbles 4-177-875 Lujes de Tolé 13-14s-9-813-3-72 Abye Conzález Meja (N.1.) of charles Simbles 4-125-1345 Lujes de Tolé 13-14s-9-813-3-72 Abye Conzález Meja (N.1.) of charles Simbles 4-125-1345 Lujes de Tolé 13-14s-9-8-13-3-72 Abye Conzález Meja (N.1.) of charles Simbles 4-125-1345 Lujes de Tolé 13-14s-9-8-13-3-72 Abye Conzález Meja (N.1.) of charles Simbles 4-125-1345 Lujes de Tolé 13-14s-4-3-3-72-3-7-4-3-72 Abye Conzález Meja (N.1.) of charles Simbles 4-125-1345 Lujes de Tolé 13-14s-4-3-3-7-4-3-7-3-7-4-3-7-4-3-7-4-3-7-4-3-7-4-4-4-4				4-116-225	Cauchero	18 Has+2,990.38 m2	Gamino de Tierre Ignacio Cruz De Gracia	outing same		José Maria Sánchez
Character Ruder Sancher A-177-375 Lajee de Tode 13 Hear-1-3 0.10 5.17 Auge Gottalez Maje (N. 1.) y cross Character Lands C	_						Micenor Oters Cruz	20 80 0	Evaristo Bonilla Meléndez	
Character Char	9000-00-20	Diopenes	Rubio Sanches				Evariate Bonille Meléndez		Rio Ule	Glasso Cruz De Gracia
Cheracto Chies C				4-11/-6/5	Lapsa de Tolé	13 Hea+8,813.63 m2	Abie Constitution 14. 17			Fidel Core Govern
Contract							Algis Lenin González (N. J.) a chima	Antonio Meléndez Sanjur	Rosendo (ande. 14-21-	Ode. Grande
Cheractic Other Cruz 4-120-186 Les Dos Bocas 12 Has+2,247-43 m2 Article Bonils Seriora Sancina Carrento Oter Cruz Seriora Carrento Oter Cruz Carrento Oter Carrento O							Ode Grande	Adan Sánchez Bonille	Transport Mejra y otros	Baudillo Jorden Sentos
Fidencia Sinchez Suntura Alberto Alberto Alberto Sinchez Suntura Alberto	2-00-0060	Gerardo	Otero Cris		*		Rosendo Jordén Mejla y otros	_		America Meina (O.E. P
Microsot	S. Con Course			180 PE	Las Dos Bocas	12 Hat + 2, 347, 43 m2	Johns Alirate Bound			Tampian Mesendez Sanjur
Microsot Character Activities Activiti		OGUACIO	Sanchez Santos	4-120-1588	A Parent		Rio Use	Fidencio Senchez Sentos	Lucinio Cadado Caria	
Micanon Olero Chuz 4-120-1769 Use 16 Hear-4/722 25 m2 Abigah Olero Chuz Fideia Borrian Previous de Chrama Preventa de Bronda Chrama Preventa de Barrian Borria	_					13 mag +4, 575.03 m2	Gerando Otero Cruz	Beutleta Santamente		Rio Ul
March Dero Citz 4-120-401 Duebrada Lajes 4 Has-1-5.67 25 m2 Abbpail Oten Citz Grand Planes Fidefel Borrisa Marchael de Biorita Marchael de Borrisa Marchael Dornedes Jordan González (N. L.) y dros Cayatismo Arjona Marchael Citz Adv. 121-67 La Pedragoea 1 Has-1-2.715-56 m2 Camino de Tierra Camino de	200-0046						-	Nedeto Senameria Certito	Lucinio Cederio Cruz	
Mainth Bonide Maje 4-128-401 Cuebrada Lejes 4 Has+9.867.43 m2 Abjeil Olero Cuz Finaled Chuz Bonila Dromedes Jordan Bonila (N.U.) y does Benila Majera (J.E. Politica) Finale Bonila (J.E. Politica) Dromedes Jordan Bonila (M.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila Bonila (J.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.U.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.) y does Relation (J.E. P.D.) Finaled Chuz Bonila (J.E. P.D.	!		Othero Chizz	4-120-1789	Ī	110		Wittem del Cermen Pirnentel de B.	A STATE OF SHIPE OF BRIDE	_
Median Bonida Maje 4-176-401 Quebrada Lajas 4 Has+9.867.43 m2 Printitivo Sanjur (Q.E.P.D.) Printitivo Sanjur (Q.E.P.D.) Entitie Bonila Majendaz Printitio Sonzalez (N.L.) y otros Cayetano Africa Marcuez Control Africa Majendaz					_	lo Math., 722 25 m2	Abigel Olero Cruz	Oneco Care B		
Cayestano Arjona Martinez Adv. 12 - 67 Laberada Lajea 4 f Has + 9.867 4.5 m² Primitivo Santur (D.E.P.D.) Evaristo Bonitis Biolishouz Princiso Bonitis	-00-0081	Herin	Borille Meile				•	Elegio Chur Rooile	Diomedes Jordán González (N.L.)	
Cayetano Agone Mactinez Adv. 121-67 La Pedragoea 1 Haa-12,715 66 m2 Devisi Paradio en Conflicio Predio en Conflicio Francisco Adanes Gracia Bacilito Jordan Santoci Cruz 4-176-1615 Pedragoea 1 Haa-12,715 66 m2 Oecar Melvinata Ohro ydoos Caracteria Predio en Conflicto Predio e				108-901-	da Lajes	4 Has+9,867,43 m2	Pendin Sania (O.F. P. C.	Evitrielo Bonita Malándaz	Nomedes Jordán Bonilla (N.U.) y otro	
Hastilio Jordán Sanica y dotos 4-116-566 Lajas de Tole 3 Nea+5,338 57 m2 Ocea Melvindaz Olero y otros Cameleo Assabul Cameleo Assabul Cameleo Cameleo Assabul Cameleo	-00-0027	Ceretain					Deviel Parez Pineda	Predio en Conficio	Francisco Adomos	
Backlio Jordán Santos y otros 4-116-566 Lajas de Tole 3 Has+3,338 57 m² Octate Mathodaz Otros Catentario Autorios Fossanti Carrelara de Autorios Fossanti Carrelara de Autorios Fossanti Carrelara de Autorios Bonchas Bublio Sánchez Carrelara de Autorios Bonchas Bublio Sánchez Carrelara de Autorios Bonchas Bublios Sánchez Antonio Matendara de Autorios Bonchas Bublios Sánchez Antonio Matendara Bublios Bonchas Bublios Sánchez Antonio Matendara Bublios Bublios Bublios Bonchas Bublios Sánchez Antonio Matendara Bublios Bub			Anjone Martinez	4AV-121-87	Gradosa	Hone, 9 742 CO. 2	Ode. Cacarlo		SCORPO SECTION OF THE PROPERTY	Primitivo Sanjur (Q.E. P.D.)
Marcucci Criz. 110-566 Lajas de Tolé 3 Haa+5,338 57 m2 Oda Grande Articulo Medinolar Majo Sanchez Marcucci Criz. Federal Major Sanchez Major Sanch	00 0007	Beudillo	Jorden Sentos u chara			ZIII 00:01 17:00	Oecar Meléndez Olero y otros	Other Augusts Anna E		Predio en Conflicto
Elido Mierouco Cruz 4-120-1615 Pedreposo 26 Nes+5,083.26 m2 Fidel Apore Fossetti y otros Dibgenes Rubio Sanchez Merical Minical Merical Marchael Merical Marchael Merical Marchael Merical Marchael Dibgenes Rubio Sanchez Merical Marchael Merical Meri	17.52.62		900	4-116-566	de Tolé	1 Hea+5,338.57 m2	9.70	Carrellora de Autum	Carretera de Astalto	César Auxileio Aren F
Pedragoas Pedr	0100-00-	Elicho	T	4.120.1616	7		Com Grande	Antonio Meléndez Maila	2.6	Eduardo Artem Matenday Duit
Boniche Jiménez Fedicade Pedragoeo O Has+1,906.38 m2 Cemino de Tierra Denor Majul Seryur Prodit en Conflicto Prodit				200		5 Mes+5,083.26 m2	Fidel Arions Foresti y otese	Diógenes Rubio Sánchez	Orugenes Rubio Senchez	Antonio Melendez Mella
Beatity Boniche Jindraz 4-26-466 Padragoeo 0 Has+1,806.38 m² Cemho de Tiera Cambro de Piedra Piedro de Piedra Cambro de Piedra		_			-		BON I manage	Jeime Dener Maple Seryur	Predio en Conflicto	Ode. Grande
Pendo en Confidence Pendo globo Pendogoao Pend	1		_			_		Predio en Conflicto	Ubaldo Marcucci Murae y nime	Ambrocio Jorden Meite
Elbodoro Chros Concepción 4-12-366 Pedregoso 1 Has-1-208 Februario Cemino de Tierre Cemino de Afriko Carrelene de Aefriko Carrelene de Carrelene Carrelene de Pedre Carrelene de Ped	ļ	Teminis	П	4-245-466	T		-		Predio en Conflicto	Rosendo Jordán Mejta
Eliodoro Olmos Concepción 442.396 Pedregoso 1 Has-1892.1 m2 Camino de Pedra Olmos Concepción Cameras de Aufaño Cameras de Aufaño Pedregoso 1 Has-1892.1 m2 Camino de Pedra Neminia Emánez Olero y doce Camino de Pedra Neminia Emánez Olero y doce Camino de Pedra Olero de Pedra Camino de Pedra Neminia Emánez Olero y doce Camino de Pedra				4Pi-7-806	1	H86+1,835.36 m2	Camino de Tierra			Alpie González Mejla (N.L.)
Feliciano Santur Olaro 4-12-366 Pedragoac 1 Has-888 21 m2 Cambro de Pedra Olaca Malandaz Olaro y gioro Cambro de Tiana Cambro de Pedra Nembra Amandraz Olaro de Tiana Cambro de Pedra Nembra Amandraz Olaro de Pedra Cambro de	L	Ellodoro	Omos Course			2M CO.802 / 2.084	Eliodoro Olmos Concapción	Carrente de Astrado	T	The Lennin Gonzalez y otros (N.U.
Feliciano Sanjur Oleno 4-117-556 Quebrade Lijes 0 New-5,085-17 m2 Pedro Olenno Olenno de Piedra Centro de Piedra Pedro Cuentro de Piedra Olenno de Piedra Centro de Piedra Centr			Washana comp	4.02.03.03.03.03.03.03.03.03.03.03.03.03.03.	F	Has+989.21 m2	-	Oscar Materials Otem virtus	Beatriz Boniche Jeménez	Carrier of St. 1
Eraemo Rodriguez Montenegro 4-124-1443 Quebrade Lajes 14 Has-4,087.87 m2 Predio en Conflicto Juan José Oter (NL.) Huntens Rodriguez Montes Rodriguez Montes Rodriguez Montes Rodriguez Montes Region Conflicto Predio en Conflicto Juan José Oter (NL.) Huntens Rodriguez Montes Rodriguez Montes Rodriguez Montes Rodriguez Montes Region Region Conflicto Juan José Oter (NL.) Huntens Rodriguez Montes Rod	1	+	1		_	!	_	Herminia Jiménez Jenénez	Centino de Tierra	Oscar Meléndez Ohan y otme
Just 14 Has 4, 087, 57 m2 Pradio en Conflicto Just José Olero (N.L.) Hurberto Bodosses Astronomies Ast	_	_	,		7	Hea+5,085.17 m2	+	_	Carmitro de Piedra	Camino de Piedra
Cuen Jose Otero (N.L.) Humberto Rodones La					7			į		
TOTAL MOUNTAINS INCOME.						748+4,087.B7 m2	Predio en Conflicto	-	Predio en Confluto	

Constantino Pérez Morales Juana Gonzálaz Morales	Carreters de Asfelio	Julio Cedeño Bonille	Ode. Grende	Santo Montenegro Rosas		Plácido Pérez Pinada y otros	Cerretera de Astello	Cital Asions Fossibili		Plécido Pérez Pinede y otros	Fidencio De Gracia De Gracia	Juan José Otero (N.L.)	Juan Sanjur (N.U.)	Camino de Tlema	Californ Santar Other	Rio Uk	Minam Del Carmen Pimentel de B.			And Coles Marries Gards	Debecto Mornine Gercle	Raul Eugenio Rodriguez Araûz		A DE ESTE EDICTO SE HARA	
inge de Jesus Mejis De Gracia y otre	Primitivo Servici (S.E. T. D.)	Carretors de Astalio	Fladio Core Borida	Santa Cedeño Ofero	Juan Cartos Meléndez M. y otros	Ditaids Direct Pinedle v office	Francisco Garcie (N.L.)	Francisco Morales Garcia (N.U.).	erese de Jesus Murgas de M. y otro	Giberto Fossatti Owno	\vdash		Constanting Control of Control	Principo Sartar (O.E.P.D.)		Juan José Olero (N.L.)		City Morales Sania			Segundo Monstes Del Cid	Sindo Morales Gencia	Jun Carlos Melendez M. y otros	NTOS DE SAN FÉLIX Y TOLÉ: COPI	A DITIMA PUBLICACIÓN.
g	Juana González Morales Cacilla Saráut	Julio Cedeño Borille	Julia Cedeño Bonite	1	Concisco Morales Gercia (N.U.)	Juan Cartos Maléndez M. y otros	2	Carretters de Nevers	Fidel Ariona Fossetti en		Plácido Pérez Pineda y oltos	Hanedio González Rodriguez			Carriero de 1911a	Evis Ortega de Meta	Install Boniche Cedeño	José Deyaniro Sentamaria J. (N.L.)	Deyaniro Santamaria (N.U.)	Ode tal Parane	David Expensio Redificuez	Juan Carlos Meléndez M. y otros		ANAMA DE ESTE EDICTO SE NARA	Y EN LAS ALCALDIAS DE LOS CIONA
	Primitivo Sanjur (Q.E.P.D.)	Juana Gonziflez Morares	Lide Cadado Booilla	Ignacio Cruz De Gracia	Santa Cederio Otero		Placido Perez Pinada y otros	Santo Montenegro Roses		Carreters de Aatello	Company of Theres	Carrent on the state	Evilla Ortagia de mesja	Tancasco and and	Gregorio Sanjur Adames		Juan José Olaro (N.L.)	Juan Sargur (M.U.)	Elov Jordán Borille	Ello Morales	Minem Del Cormen Pimentel de G				A EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
	mds Lajes Abajo 7 Has+6,729.28 m2		0 Has +3,002,55 m2	0 Has+4 370.34 mz	5 Has+4,760.93 m2		O Unit 8 202 72 m2	0 Has +8 689 78 m2		12 Has+7,383,23 m2		22 Has+034.59 m2	18 Has+7,804 76 m2		0 Heat 1 721 01 m2		Access de Pio (Ne 39 Has+3,804 48 m2		7 Has+9,631.86 m2			86 Has+1,198,98 m2			CHAIL TO COLOR
	uebreds Lajes Abajo		П	1	Calc Slaves		1	# .	Carra Maria	Pedragoso	•	Cynebradia Laigh	T.			Onepraga Lajas	Catalogic del Rio I Ne	- and something	Layes de Tolé			Cafe Blance			
<u></u>	4-119-1465 Oueb	-117-1300	4.731.592	4-177-123	4.117.2596	4-108-642		4-700-2329	4-116-218	4 117,2087	1000	340 77	100 568	-		4-22-948		4-120-1/60 Cel	4-175-709	_		1,70,661	-	·· <u>·</u>	
	Gorzálaz	Rodriguez Montenegro		Castillo	Cruz Cruz y ofros	Montenegro Munito		Pérez Castillo	Boniche Cedeño		Fossetti Ofero		Perez Pineda y ofros	González Ciencia		Otero (N.L.)	Sanjur (N.U.)	Sanjur Otero	Horaba Sanh				Melendez Mejra		
-	Remake	Humberto		Winam Del Rosario	Climaco	Ricauter	•	Sales Madelin	leaner		Benjamin	-	Alejendro	Electro	_	the local	of the state of th	Selec.		Cayetano			José Del Carmen		
		340.70 mms		Н	3040-2-01-00-0005	3640-2-02-00-0036	2000		3840-2-03-00-0024	3840-2-02-00-0020	400 0 13 MOONTA		CONTRACTOR OF CASE	3840-2-03-00-0069			3640-2-03-00-0051	TOWN ON CONST	3040-7-0406	3640-2-02-00-0073	_		3840-2-02-00-0034		

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FLIA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA DINRA DE LA REGION 1 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍY EN LAS ALCALDÍAS A) PUBLICAR EN LOS ÓRGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO AGRARIO Y TENDRÁ VIGENCIA DE QUINCE (15) DÍAS A)

DADO EN DAVID, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2006
ALICA MANALES
ALICA MANALES
ALICA MANALES
ALICA MANALES

AVISOS

TRASPASO AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 Código Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado "CANTINA NERYS", con el registro comercial tipo "B", № 3753 de fecha 6 de julio de 2004, del tomo 11, folio 309, asiento 1 a ETEL-**VINA QUINTERO DE** BERNAL, Céd. 6-57-1208.

La que traspasa Nerys Estela Bernal Cédula № 6-57-1208 Nerys Estela Bernai Cédula № 6-57-1208 L- 201-110338 Tercera publicación

AVISO

Basado en lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, NG KUM SIK, con cédula de identidad personal N-13-112, traspaso el

negocio denominado "CANTINA RESTAURANTE YOUNG SING". amparado en la licencia comercial Nº 14299, tipo "B", del 24 de octubre de 1980, ubicado en Calle 11. Ave. Central, casa Nº 11151, Barrio Sur de la ciudad de Colón; la cantina será traspasada la а señora LINDA SONIA NG DE YAU WONG. con cédula identidad personal 3-119-484 el restaurante será traspasado al señor EDDY YAU WONG LI, con cédula de identidad personal Nº 3-123-475, por compraventa, ambos comerciantes de la localidad, quienes serán los nuevos dueños.

Atentamente, Ng Kum Sik Cédula Nº N-13-112 L- 201-111659 Tercera publicación

AVISO Por este medio se le

anuncia al público en general que BACHIO empresa PANAMA, S.A., ha vendido el inventario y los establecimientos comerciales de la empresa MONTERRICO **BUSINESS INC. Este** anuncio se hace en cumplimiento del Artículo 777 y 778 del Código de Comercio. L-201-112026

Tercera publicación

AVISO Yo, MARCIA ESTELA LOPEZ BUSTILLO. con cédula de identidad personal Nº 8-238-2136, por medio de la presente notifico el traspaso y por el mismo el de mis derechos sobre la razón comercial tipo "B", registro № 2004-7508, otorgado al establecimiento denominado bajo el nombre de "LA **ESTACION** DEL BATIDO". El derecho a la misma estipulada bajo el artículo № 777

Comercio Panamá. L- 201-111703 Tercera publicación

COMPRA VENTA **AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado ESTACION DELTA. ubicado en Llano de Piedras, vía Tonosí, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, inscrito en el Tomo 15, Folio 145, Asiento 1. del Registro Comercial de la Dirección Provincial de Los Santos, del Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **GILBERTO** GRACIA, con cédula de identidad personal № 7-71-480.

El vendedor, Raúl De Gracia M. Cédula Nº 7-79-251 L- 201-110526

Tercera publicación

Chitré, 27 de mayo de 2005

AVISO PUBLICO Atendiendo a dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, JORGE IVAN VASQUEZ GOMEZ, con cédula de identidad personal Nº 2 - 1 1 7 - 4 4 representante legal del establecimiento comercial denominado "MINI SUPER CARACOL". con registro comercial tipo "B", número 0141, ubicado en Calle Favio Ríos, casa № 4737, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora MEYBIS ENITH CENTELLA DE GUEVARA, con cédula de identidad personal Nº 6-41-2265. L-201-109881

EDICTOS AGRARIOS

Código

Bocas del Toro, 15 de marzo de 2005 **EDICTO** № 104-2005 MINISTERIO DE **ECONOMIA** Y **FINANZAS** DIRECCION **GENERAL DE CATASTRO** DEPARTAMENTO **JURIDICO**

suscrito Administrador Regional de Catastro,

hace constar: Que el señor(a) SOCIEDAD PLAYA MANGO, S.A., inscrita a la Ficha. 449436, Documento 587957, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un área de ribera de playa con una superficie de 0 Has. + 0,694.81 metros cuadrados como PUNCH, en el corregimiento de

Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, en la provincia de Bocas del toro, el cual se encuentra en los siguientes linderos: Globo A Ribera de playa Superficie: 0 Has. + 0.694.81 metros **Cuadrados** Linderos: NORTE: Carretera a Bluff. SUR: Mar Caribe.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Playa Mango, S.A. OESTE: Terrenos nacionales. Globo B Fondo de mar Superficie: 0 Has. + 0,551.52 metros cuadrados Linderos: NORTE: Ribera de playa. SUR: Mar Caribe. ESTE: Mar Caribe.

OESTE: Mar Caribe. Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo

Tercera publicación

haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos pueda términos oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA KENNION Administradora Regional Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (30) de marzo de 2005 a las 12:00 p.m. y desfijado de 2005. L- 201-112494 Unica publicación

> REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION **METROPOLITANA EDICTO** № AM-107-05 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR: Que el señor(a) CENOBIA PEREZ DE VASQUEZ, vecino(a) de San Vicente. corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-64-732. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-046-03 del 10 de marzo de 2003, según plano aprobado Nº 808-15-17516. adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 367.81 M2, que forma parte de la finca Nº 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, propiedad del de Ministerio Desarrollo Agropecuario.

terreno está EI la en ubicado localidad de San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Gregorio NORTE: Valdez y Nicolás García.

Magdaleno SUR:

Sanjur. Héctor ESTE: González y vereda de 3.00 mts. de ancho OESTE: Vereda de 3.00 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de junio de 2005

FULVIA DEL C. **GOMEZ** Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. **Funcionario** Sustanciador L- 201-112538 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 4, COCLE **EDICTO** № 018-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del de Ministerio Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: el señor(a) Que FELIPE MORENO FLORES Y OTRA. de vecino(a) Sonadora, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-39-5, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-266-84, segun plano aprobado Nº 25-03-3696. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional baldía adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3,001.58 M2, ubicada en la localidad de Cerro Calabazo. de corregimiento Pajonal, distrito de Penonomé, provincia Cocté. de comprendida dentro de los siguientes linderos:

Pedro NORTE: Moreno, camino a El Potrero, Miraflores y Sonadora.

SUR: Melanio Aguilar. Adriano ESTE: Espino.

OESTE: Camino a El Potrero, Miraflores y a Sonadora.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la de corregiduría Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en de órganos los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2005.

JEAN MARIE GORDON S. Secretaria Ad-Hoc JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ **Funcionario** Sustanciador **L-** 201-31**3**02 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 4. COCLE **EDICTO** Nº 092-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé, al público.

HACE SABER: Que el señor(a) JUAN DE DIOS GOMEZ, vecino(a) de Sardina, corregimiento de Penonomé/cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal ha 2-49-623, la solicitado а Dirección Nacional de

Agraria, Reforma mediante solicitud Nº 4-264-85, según plano aprobado Nº 205-01-5689, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional baldía adjudicable, con una superficie de 36 Has. M2, 1441.85 ubicada en Sardina, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Nº 1. Glono

Superficie: 18 Has. + 7393.20 mts2 Terreno

NORTE: ocupado por Tomás Rodríguez y Qda. Sotona.

SUR: Servidumbre, Nicolás Ibarra. ESTE: Camino.

OESTE: Río Marica. No Glono Superficie: 17 Has. +

4048.65 mts2 NORTE: Victor M. Quijada P.

SUR: Río Marica, Nicolás Ibarra.

ESTE: Río Marica. OESTE: Camino. Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría Penonomé de copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2005.

partir de su última

JEAN MARIE GORDON S.

Secretaria Ad-Hoc JOSE ERNESTO **GUARDIA LOPEZ** Funcionario Sustanciador L- 201-95751 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 4. COCLE **EDICTO** Nº 093-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el séñor(a) MARCOS ANTONIÓ SUIRA OSES. vecino(a) de Panamá, corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal № 8-229-1284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-817-02, según plano aprobado Nº 204-03-9391, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,767.21 M2, ubicada en la localidad de Churubé corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro setneiugis sol et inderos:

NORTE: Sabino Oses, calle de piedra de 6.00 mts. de ancho.

SUR: Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, ocupado por Diana Isabel Suira Oses. ESTE: Sabino Oses. OESTE: Calle de piedra de 6.00 mts. de ancho. Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2005

JEAN MARIE GORDON S. Secretaria Ad-Hoc JOSE ERNESTO **GUARDIA LOPEZ Funcionario** Sustanciador Ľ- 201-96042 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 4. COCLE EDICTO № 094-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) BRIEL GONZALEZ

MORENO, vecino(a) de La Salitrosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-98-144 ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-719-05, según plano aprobado Nº 201-03-8088, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 4,100.86 M2, que forma parte de la finca 7435, inscrita al tomo 796, folio 500, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

terreno está ubicado en localidad de Salitrosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Catalino Serrano. SUR: Terrenos nacionales ocupados por Agapito Serrano. camino sin nombre a Salitrosa.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Agapito Serrano, camino sin nombre a Salitrosa.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Domingo Nieto. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Aguadulce o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a

los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA Secretaria Ad-Hoc JOSE ERNESTO **GUARDIA LOPEZ** Funcionario Sustanciador L- 201-96420

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** AGRARIA REGION Nº 4, COCLE **EDICTO** № 095-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé, al público.

HACE SABER: Que el señor(a) REMIGIO MORAN SANTANA, vecino(a) ΕI Valle. corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-254. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 2-288-98, según plano aprobado Nº 206-04-9552, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. 0011.18 M2. ubicada en Río Indio.

corregimiento Chiguirí Arriba, distrito Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo Nº

Superficie: 16 Has. + 1.853.48 mts2 NORTE: Jacinto Martínez, camino, reserva forestal.

SUR: Francisco Magallón, camino de 10.00 mts. de ancho. ESTE: Camino de 10.00 mts. de ancho. OESTE: Francisco Magallón, reserva forestal.

Globo Nο Superficie: 2 Has. + 8,157.70 mts2 NORTE:

Jacinto Martínez, camino de 10.00 de ancho. SUR: Francisco

Magallón, camino de 10.00 mts. de ancho. ESTE: Río Indio. OESTE: Camino de 10 mts. de ancho.

Para los efectos 'egales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Chiguirí Arriba y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos los de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

de quince (15) días a

partir de su última

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA Secretaria Ad-Hoc JOSE ERNESTO **GUARDIA LOPEZ Funcionario** Sustanciador

L- 201-96481 Unica publicación